

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Amparo de Jesús Lotero Fernández.
Demandados: Guillermo Pérez Maya y Otros.
Radicado: 170424089002-2020-00129-00.

Constancia: La apoderada de la parte demandante en este proceso Verbal de Pertenencia promovido por la señora Amparo de Jesús Lotero Fernández Guillermo Pérez Maya, Ana Julia Hincapié de Suárez, Amparo de Jesús Loaiza Grajales y Personas Indeterminadas, presentó memorial informando desconocer si hay herederos de la señora Ana Julia Hincapié y solicitando el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la misma. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 135

En este proceso Verbal de Pertenencia promovido a través de apoderado judicial por la señora AMPARO DE JESUS LOTERO FERNANDEZ C.C. 24.387.776 en contra de los señores GUILLERMO PEREZ MAYA C.C. 4.342.207; ANA JULIA HINCAPIE DE SUAREZ C.C. 24.398.045; AMPARO DE JESUS LOAIZA GRAJALES Y PERSONAS INDETERMINADAS vista la solicitud presentada por la parte demandante recibida en este despacho el día 9/02/2024 en la que solicita el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ANA JULIA HINCAPIÉ DE SUAREZ ya que se desconoce su paradero.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y con el artículo 108 del Código General del Proceso, se acepta la solicitud y se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del mismo en este proceso.

Tal emplazamiento se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE).

Recordemos lo citado en la Ley 2113 de 2022: ... "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Entonces, Atendiendo los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. que dice:

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Amparo de Jesús Lotero Fernández.
Demandados: Guillermo Pérez Maya y Otros.
Radicado: 170424089002-2020-00129-00.

"(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)"

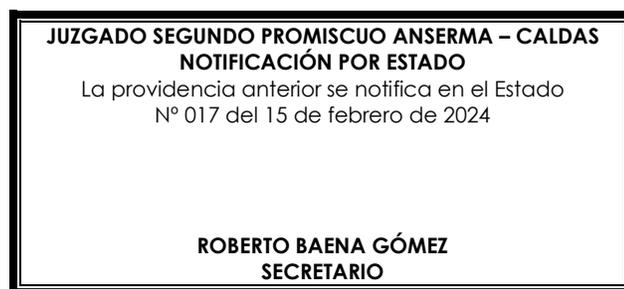
Se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la demandada ANA JULIA HINCAPIE DE SUAREZ quien se identificaba en vida con la C.C. 24.398.045 en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción, procédase de conformidad con la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4301a14f39fec86d2cc4b70cc685194a8ed1bb6b2841d36345b2be3eb5ea63**

Documento generado en 14/02/2024 04:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>